



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite por triplicado el original del escrito signado por **Luis Mendoza López**, en su calidad de ciudadano y afiliado al partido político MORENA, consistente en veintitrés fojas, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Copia simple de credencial para votar con fotografía a favor de Mendoza López Luis, consistente en una foja; **2)** Impresión a color de la Convocatoria al Proceso de Selección de las Candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras, de los Ayuntamientos; para el Proceso Electoral 2019-2020 en el estado de Hidalgo, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, consistente en quince fojas; **3)** Impresión a color del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones por el que se suspende el pre registro para los aspirantes a participar en la insaculación para determinar los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional del estado de Coahuila y de aspirantes a regidores de los Municipios del estado de Hidalgo, constante en once fojas; **4)** Copia simple del Acuerdo INE/CG83/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consistente en cincuenta y un fojas; **5)** Copia simple de la Convocatoria para la postulación de candidatas y candidatos para la elección constitucional ordinaria a celebrarse el domingo siete de junio de dos mil veinte, para contender en la renovación de los Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que habrán de fungir en el periodo que comprende del cinco de septiembre del año dos mil veinte al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, constante en seis fojas.

Vistas las cuentas que anteceden, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal

Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito de demanda original presentado por **Luis Mendoza López** y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-100/2020.**

TERCERO. Se ordena remitir al **Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y al Consejo Nacional, todos del partido Morena**, un ejemplar del medio de impugnación, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la Cédula de

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

retiro original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan físicamente a esta autoridad, **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

CUARTO. Ahora bien, de la lectura del escrito de demanda del ciudadano **Heriberto Juárez Sánchez** y en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere:

1. Al **Comité Ejecutivo Nacional** para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo siguiente:
 - a) Si MORENA cuenta con un Consejo Consultivo Nacional.
 - b) Si el Consejo Consultivo Nacional de MORENA se encuentra en funciones.
 - c) Cuantos integrantes tiene el Consejo Consultivo Nacional de MORENA.
 - d) El nombre de todos y cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo Nacional de MORENA.
 - e) Informe si Hortencia Sánchez Galván y Felipe Rodríguez Aguirre forman parte de dicho Consejo Consultivo.
 - f) Informe si Hortencia Sánchez Galván y Felipe Rodríguez Aguirre forman parte del Comité Ejecutivo Nacional.
2. A la **Comisión Técnica Encuestadora de MORENA**, para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo siguiente:
 - a) Si celebró asamblea electiva en el Municipio del Arenal.
 - b) En su caso, cuantos candidatos a Síndico Procurador participaron en la encuesta del municipio del Arenal, Hidalgo.
 - c) Cuáles fueron los resultados obtenidos.
 - d) Quienes fueron las personas que participaron en las asambleas municipales.
3. A la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente:

- a) Si en fecha 06 de marzo de 2020 efectuó registro de aspirantes de candidatos a presidentes municipales en el estado de Hidalgo.
- b) Cuantos, y que personas solicitaron registro como precandidatos en el municipio del Arenal, Hidalgo.
- c) Si entre los solicitantes de registro a Síndicos Procuradores de fecha 07 de marzo de 2020, se inscribió Luis Mendoza López.
- d) Si se efectuó la publicación de candidatos debidamente registrados como candidatos a Presidentes Municipales en Hidalgo.
- e) Si la elección del candidato a Síndico Procurador de MORENA en el Arenal, Hidalgo, fue hecha conforme al método de encuesta y elección.
- f) Si se celebró asamblea electiva en el municipio del Arenal, Hidalgo, especificando en su caso en que día, hora y lugar lo hizo.
- g) Si al momento de recibir las solicitudes de registro de candidatos a Síndicos Procuradores, otorgó a los solicitantes acuse de recibo.

QUINTO. Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrán hacer acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables y vinculadas, a efecto de que den cumplimiento al presente proveído.

SÉPTIMO. En virtud de que el promovente señaló como medio para recibir notificaciones el correo despachosj@hotmail.com **se ordena** que por **única ocasión** se le notifique el presente proveído en la cuenta de correo que señaló.

Sin embargo, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere a la promovente** para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas** realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal.

OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto, Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

